OTRO SÍ N° 1 – ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 200-09-02-197-2025, RESULTADO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA CMC-061-2025

CONTRATANTE:	Municipio de Betania
NIT:	890.980.802-3
REPRESENTANTE LEGAL	Diego Arley de Jesús Guerra Gutiérrez
CÉDULA:	98.639.115
CONTRATISTA:	CPT EXPRESS S.A.S
NIT:	900.345.458-5
REPRESENTANTE LEGAL:	ANDRES GONZÁLEZ ZAPATA
CÉDULA:	71.730.737
OBJETO:	*"Adquisición de material pedagógico como incentivo para el mejoramiento de la calidad educativa y estrategia de permanencia de los estudiantes de la matricula oficial del Municipio de Betania – Antioquia."*
VALOR INICIAL:	TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/L ($32.734.000)
VALOR ADICIÓN:	TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($3.766.500)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($36.500.500)
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	Diez (10) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio como requisito convencional de ejecución.
FECHA DE CELEBRACIÓN	19/11/2025
FECHA DE INICIO:	19/11/2025
PRÓRROGA:	Dos (02) días calendario
PLAZO TOTAL:	Doce (12) días calendario
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	28/11/2025
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	30/11/2025
SUPERVISOR:	Alexis Álvarez Guarín – Secretario de Educación, Cultura y Deportes

CDP INICIAL	00447 del 01/11/2025
CRP INICIAL	00689 del 19/11/2025
CDP ADICIÓN	00447 del 01/11/2025
CRP ADICIÓN	00692 del 21/11/2025
FECHA DEL OTRO SÍ N°1 ADICIÓN Y PRORROGA	21/11/2025

A los veintiún (21) días del mes de noviembre de 2025, entre los suscritos, **DIEGO ARLEY DE JESÚS GUERRA GUTIÉRREZ**, obrando en calidad de Alcalde y Representante Legal del **MUNICIPIO DE BETANIA-ANTIOQUIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.639.115 y de conformidad por lo dispuesto en la Ley 136 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, Acuerdo Municipal N° 100-02-01-07 de 2024; quien para los efectos del presente OTRO SÍ, se denominará **EL MUNICIPIO y/o ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte; por otra parte **ALEXIS ALVAREZ GUARÍN** en condición de **SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES** del Municipio de Betania, y por la otra parte **ANDRES GONZÁLEZ ZAPATA** identificado con cédula de ciudadanía 71.730.737, obrando en representación de la CPT EXPRESS S.A.S con NIT 900.345.458-5, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente OTRO SÍ N°1 de Adición y prorroga, al presente contrato, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Que el día diecinueve (19) de noviembre del 2025, se dio inicio al Contrato de Compraventa N° **200-09-02-197-2025,** Resultado del Proceso de Mínima Cuantía CMC-061-2025, cuyo objeto, plazo inicial y valor se detallan al inicio de este documento.

Que, para dicho contrato fue designado como supervisor ALEXIS ALVAREZ GUARÍN, en su condición de SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES del Municipio de Betania

Que el contratista presentó oferta por menor valor a los precios fijados por la Entidad, lo que permite optimizar los recursos adquiriendo mayor cantidad de

elementos y materiales pedagógicos como incentivo para el mejoramiento de la calidad educativa y estrategia de permanencia de los estudiantes de conformidad con los ítems inicialmente requeridos.

Que, en atención a lo expuesto, el veintiuno (21) de noviembre de 2025, el supervisor del contrato presentó la justificación correspondiente en la que expone las razones que sustentan la pertinencia de suscribir el presente OTRO SÍ, informando que se requiere efectuar una adición en un porcentaje menor al 50% y prórroga, para que el Contratista tenga la oportunidad de dar cumplimiento a la adición requerida, al Contrato de Compraventa, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos estatales orientados a la adquisición de los bienes señalados en las especificaciones técnicas, en una mayor cantidad de material pedagógico, asegurando al mismo tiempo la observancia de los principios que rigen la contratación pública y la satisfacción del interés general por parte de la Entidad.

Que, la presente adición se realiza incremento las cantidades de los ítems inicialmente requeridos, como sigue:

MATERIAL PEDAGOGICO					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	Cuaderno cosido rayado de 100 hojas tamaño 17,9.cm x 23,2 cm alto, con pasta de cartón preforrada y plastificada, Marca reconocida	Unidad	630	$ 3.200	$ 2.016.000
2	Cuaderno cosido cuadriculado de 100 hojas tamaño 17.9 cm x 23.2 cms, pasta de cartón preforrada y plastificada, Marca reconocida	Unidad	80	$ 3.200	$ 256.000
3	Cuaderno cosido tipo regleta de 100 hojas tamaño 17.9 cm x 23.2 cms, pasta de cartón preforrada y plastificada, marca reconocida	Unidad	10	$ 3.200	$ 32.000
4	Lápiz de escritura triangulares o hexagonales de mina negra Nro.2 HB, longitud mina 18.5 cms, con borrador	Unidad	30	$ 600	$ 18.000
5	Bolígrafo Semi gel Punta 0.7 mm - Tinta Negro	Unidad	30	$ 600	$ 18.000
6	Borrador Grande: material nato Medidas 7,2 cm de largo × 2,5 cm de ancho × 0,8 cm de grosor	Unidad	30	$ 800	$ 24.000
7	Tajalápiz metálico	Unidad	29	$ 500	$ 14.500

8	Caja Lápices de colores Caja por 12 Unidades: altura 23,9 cm, ancho 9,04 cm, longitud 0,82cm, tipo de producto colores y marcadores, material de Fabricación; Madera, Cera, Restricciones de uso; No toxico, ideales para niños mayores de 5 años, Propiedades; Mina 4mm, Marca reconocida	Caja mínima de 12.	87	$ 14.000	$ 1.218.000
9	Block de 50 hojas tamaño carta / blanco, marca reconocida	Unidad	15	$ 3.000	$ 45.000
10	Plastilina de fácil manipulación, suave y gran elasticidad, marca reconocida. No tóxica. Larga *Medidas: 7.5 x 15 x 1 cm*. Peso: 109 gr.	caja x 9 colores surtidos	15	$ 3.000	$ 45.000
11	Regla de medición con forma de plancha delgada y rectangular con escala graduada dividida en unidades de longitud, flexible (elástica), apta para medición lineal en labores escolares. Debe poder doblarse sin quebrarse y recuperar su forma original sin deformación permanente. De colores, con moldes de letras de 30 Cm	Unidad	40	$ 2.000	$ 80.000
12	Bolsas biodegradables troqueladas plástica (colores surtidos) para empacar los kits escolares.: Medidas: Ancho: 28 cm. Alto: 38 cm	Paquete x 100 unidades	670	$ 3.200	$ 2.144.000
TOTAL					**$ 3.766.500**

Que, el artículo segundo de la Constitución Política de Colombia de 1991, expresa como fines esenciales del estado, promover la prosperidad general, en ese sentido las Entidades Territoriales, del orden nacional, departamental, distrital y municipal, deben propender por realizar acciones dentro de su jurisdicción territorial que contribuya a la búsqueda del cumplimiento de los predichos fines. Como quiera que, la ejecución del erario ha de realizarse, entre otras, mediante la contratación estatal, esta a su vez debe tener con fin único satisfacer necesidades de la población en general y velar por la protección de su interés colectivo.

Así mismo, el artículo 209 superior (o Constitucional) manifiesta que los principios inherentes a la función administrativa y pública, son entre otros, el de celeridad, eficacia y economía.

Que de conformidad con los fines de la Contratación Estatal preceptuados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos (…) las entidades buscan

el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados".

*Que es facultad de la entidad contratante, la modificación, previo acuerdo entre las partes, teniendo en cuenta que, conforme al numeral 1° del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que establece frente a las formas que tienen las entidades de cumplir con los objetos contractuales, lo siguiente. "ARTÍCULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y la vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2° de este artículo, interpretar los documentos contractuales, y las estipulaciones en ellos convenidas, **introducir modificaciones a lo contratado** y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado".*

Que de conformidad con el artículo 16 del Ley 80 de 1993 establece "Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios".

Por su parte, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone:

"Artículo 40.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las

partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.
Parágrafo. - (…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

Que de conformidad con el artículo 1495 del Código Civil define el contrato o convención en los siguientes términos: "Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas"

Que la Entidad con la Ejecución del contrato de compraventa, pretende la satisfacción de los intereses generales de los grupos culturales y para ello se le debe brindar la oportunidad material y formal al contratista de terminar el contrato referido, toda vez que se pretende realizar por medio del documento una adición y prórroga que implica la adquisición de mayor cantidad de elementos y materiales a los solicitados inicialmente.

Con fundamento en los considerandos, ajustados a las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes con la contratación estatal, celebramos de común acuerdo el presente **OTRO SÍ N° 1** al contrato de compraventa N°
200-09-02-197-2025, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Modificar el valor del Contrato de compraventa **N° 200-09-02-197-2025,** Resultado del Proceso de Mínima Cuantía CMC-061-2025 realizando una adición por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($3.766.500), de conformidad con la parte motiva, realizando un incremento en las cantidades inicialmente requeridas, como sigue:

MATERIAL PEDAGOGICO					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

1	Cuaderno cosido rayado de 100 hojas tamaño 17,9.cm x 23,2 cm alto, con pasta de cartón preforrada y plastificada, Marca reconocida	Unidad	630	$ 3.200	$ 2.016.000
2	Cuaderno cosido cuadriculado de 100 hojas tamaño 17.9 cm x 23.2 cms, pasta de cartón preforrada y plastificada, Marca reconocida	Unidad	80	$ 3.200	$ 256.000
3	Cuaderno cosido tipo regleta de 100 hojas tamaño 17.9 cm x 23.2 cms, pasta de cartón preforrada y plastificada, marca reconocida	Unidad	10	$ 3.200	$ 32.000
4	Lápiz de escritura triangulares o hexagonales de mina negra Nro.2 HB, longitud mina 18.5 cms, con borrador	Unidad	30	$ 600	$ 18.000
5	Bolígrafo Semi gel Punta 0.7 mm - Tinta Negro	Unidad	30	$ 600	$ 18.000
6	Borrador Grande: material nato Medidas 7,2 cm de largo × 2,5 cm de ancho × 0,8 cm de grosor	Unidad	30	$ 800	$ 24.000
7	Tajalápiz metálico	Unidad	29	$ 500	$ 14.500
8	Caja Lápices de colores Caja por 12 Unidades: altura 23,9 cm, ancho 9,04 cm, longitud 0,82cm, tipo de producto colores y marcadores, material de Fabricación; Madera, Cera, Restricciones de uso; No toxico, ideales para niños mayores de 5 años, Propiedades; Mina 4mm, Marca reconocida	Caja mínima de 12.	87	$ 14.000	$ 1.218.000
9	Block de 50 hojas tamaño carta / blanco, marca reconocida	Unidad	15	$ 3.000	$ 45.000
10	Plastilina de fácil manipulación, suave y gran elasticidad, marca reconocida. No tóxica. Larga *Medidas: 7.5 x 15 x 1 cm*. Peso: 109 gr.	caja x 9 colores surtidos	15	$ 3.000	$ 45.000
11	Regla de medición con forma de plancha delgada y rectangular con escala graduada dividida en unidades de longitud, flexible (elástica), apta para medición lineal en labores escolares. Debe poder doblarse sin quebrarse y recuperar su forma original sin deformación permanente. De colores, con moldes de letras de 30 Cm	Unidad	40	$ 2.000	$ 80.000
12	Bolsas biodegradables troqueladas plástica (colores surtidos) para empacar los kits escolares.: Medidas: Ancho: 28 cm. Alto: 38 cm	Paquete x 100 unidades	670	$ 3.200	$ 2.144.000
TOTAL					**$ 3.766.500**

SEGUNDA: Modificar el plazo de ejecución inicialmente establecido en el Contrato de compraventa **N° 200-09-02-197-2025,** resultado del proceso de Mínima Cuantía CMC-061-2025, en dos (02) días calendario, es decir, resultando como nueva fecha de terminación el día 30 de noviembre de 2025.

TERCERA: Las demás condiciones del Contrato de compraventa **N° 200-09-02-197-2025,** resultado del proceso de Mínima Cuantía CMC-061-2025, continúan vigentes en tanto no se opongan al presente documento.

CUARTA: Teniendo en cuenta que para el presente contrato no se exigieron garantías contractuales, no se requiere la ampliación de las mismas.

QUINTA: PUBLICACIÓN: El presente OTRO SÍ requiere de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 de su Publicación en la página web www.contratos.gov.co una vez legalizado.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, en uso del principio de autonomía de la voluntad, suscriben el presente OTRO SÍ, en el Municipio de Betania Antioquia, a los veintiún (21) días de noviembre de 2025.

Para constancia firman los que en ella intervinieron.

DIEGO ARLEY DE JESÚS GUERRA GUTIERREZ
Alcalde Municipal

ANDRES GONZÁLEZ ZAPATA
R/L CPT EXPRESS S.A.S
Contratista

ALEXIS ALVAREZ GUARÍN
Secretario de Educación, Cultura y Deportes
Supervisor

Elaboró: *Andrés Felipe Raigoza Zuluaga*
Profesional Universitario
Admon SIMAT

Revisó: *Paula Andrea Caicedo Melo*
Directora Jurídica
ASECOP APP S.A.S. BIC